

Reabido 8/03/2017 Carlos Gustavo BS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIV0600200412

> No. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-05-2017

EMPRESA AUTORIZADA

| RAZÓN SOCIAL RICARDO DÍAZ VIRGEN | OFICIO No. |
|---|---------------------------------------|
| | SGPARN/UGA 0841/2017 |
| RESPONSABLE Y DOMICILIO RICARDO DÍAZ VIRGEN CALLE "C", No. 427 COL. PARQUE INDUSTRIAL LO DE VILLA | COLIMA, COL. A 02 DE MARZO DE 2017 |
| C.P. 28620, COLIMA, COL. diaz281@yahoo.com.mx | |

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de fecha 25 de enero de 2017, y recibida en esta Delegación Federal el 26 de enero del presente año, por la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, con R.F.C., **DIVR611002HQ0**, a través del trámite con Homoclave SEMARNAT-07-033-A, para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio y,

CONSIDERANDO

- I. Que la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) que en su artículo 50, fracción III, a la letra dice "Se requiere autorización de la Secretaría para: El acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros". Presentó el trámite conforme de la COFEMER.
- II. Que mediante escrito, con número de Bitácora 06/H2-0122/01/1, de fecha del 25 de enero del 2017, y recibido en esta Delegación Federal el 26 de enero del presente año, la empresa: RICARDO DÍAZ VIRGEN, con R.F.C. DIVR611002HQ0, solicita ante esta Delegación Federal la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio.
- III. Que esta Delegación Federal es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de autorización para el acopio de residuos peligrosos, según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- IV. Que durante la integración del expediente de la solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por tanto, con fecha 02 de febrero de 2017, mediante oficio de prevención SGPARN/UGA.-0444/2017, se solicitó a la empresa RICARDO DÍAZ VIRGEN, se hicieran las correcciones y aclaraciones necesarias a la información ingresada por dicha empresa.









SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIV0600200412

> No. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-05-2017

- V. Que con fecha 14 de febrero de 2017, la empresa RICARDO DÍAZ VIRGEN, mediante escrito registrado con número 06DEM-01466/1702, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud de autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio, en respuesta al oficio de prevención con número SGPARN/UGA.- 0444/2017.
- VI. Que la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, cuenta con el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad I, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del municipio de Colima, Col., número DGDS-DDU-US-103/2017, de fecha 23 de enero de 2017.
- VII. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 26 de enero de 2017, la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, presentó escrito mediante el cual ingresa su solicitud para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos modalidad A. Centro de acopio, de dicha empresa para su evaluación tal como se cita en el considerando II.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5°, fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50, fracciónIII, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 40, fracción IX inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal en el Estado de Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la autorización **06-02-PS-II-05-2017**, para el manejo de residuos peligrosos, modalidad A. Centro de acopio, debiendo sujetarse a los siguiente términos

TÉRMINOS

1.- Esta Delegación Federal con oficio número SGPARN/UGA.- 0841/2017, de fecha 02 de marzo de 2017, otorga a la empresa RICARDO DÍAZ VIRGEN, la autorización número 06-02-PS-II-05-2017, para prestar el servicio de acopio de residuos peligrosos (de conformidad con el artículo 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR, sólo ampara los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos) para quedar como sigue:

Autorización como empresa prestadora del servicio de acopio residuos peligrosos, en una superficie de 161.03 m², de superficie cubierta en un área de aprovechamiento de 718.65 m², dicho centro de acopio, se ubica en calle "C" No. 427, (LN 19° 14′ 05.31′′ y LO 103° 45′35.87′′), Col. Parque Industrial Lo de Villa, C.P. 28620, en el municipio de Colima, Col.

Las instalaciones tienen una capacidad anual de almacenamiento de 100 toneladas de aceite lubricante usado, 21.6 toneladas de sólidos de mantenimiento automotriz, 2.4 toneladas de acumuladores usados, 1.2 toneladas de residuos de agentes secantes para pinturas, 2.4 toneladas de sustancias corrosivas ácidas, 2.4 toneladas de sustancias corrosivas álcalis, 0.2 toneladas de pilas o baterías zinc-óxido de plata, 0.36 toneladas de lámparas fluorescentes, 6 toneladas de lodos aceitosos, 12 toneladas de sólidos con metales pesados, 0.24 toneladas de materiales de laboratorios químicos con metales pesados, una de laboratorios químicos con metales pesados de laboratorios químicos con metales de laboratorios químicos con metales de laboratorios químicos con metales pesados de laboratorios químicos con metales de laborat



FAG.2 DE 6

Calle Victoria No. 360, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima Tel.: 01800 822 9455 / (312) 31 605 02 - www.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIV0600200412

> No. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-05-2017

tonelada de plaguicidas y sus envases que contengan remanente de los mismos, 0.3 toneladas de gasolina, diésel y naftas gastados, 0.1 toneladas de disolventes usados, 0.1 toneladas de baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio, 0.1 toneladas de aditamentos que contengan mercurio, 0.2 toneladas de fármacos caducos, 2 toneladas de lodos de combustóleo.

Almacenamiento y/o acopio de los residuos peligrosos líquidos:

| | Aceite Lubricant | te usado |
|------------------------------|------------------|----------------|
| Tanque | Posición | Capacidad |
| Un tanque de acero al carbón | Horizontal | 40,000 litros. |

Almacenamiento y/o acopio de los residuos peligrosos sólidos y líquidos:

| Sólidos | | |
|---|------------------------|---|
| Almacén | Envase | Capacidad |
| Piso, muros de concreto y techo de lámina con ventilación e iluminación natural | Tambores de 200 litros | 52 toneladas, la altura máxima de estibas es de tres tambores |

- 2.- La empresa RICARDO DÍAZ VIRGEN, debe mantener vigentes, las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las instalaciones en las que se ubica el centro de acopio para que preste de manera óptima el servicio de acopio de residuos peligrosos.
- 3.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, a través de su representante legal, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio respecto al cumplimiento de Términos y Condicionantes de la presente autorización de la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Colima.



PÁG.3 DE 6



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIV0600200412

> No. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-05-2017

- 4.- La presente Autorización otorgada a la empresa RICARDO DÍAZ VIRGEN, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.
- 5.- La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
- 6.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal para el Estado de Colima en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
- 7.- La presentación de quejas contra la empresa en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente Autorización.
- 8.- La operación del centro de acopio de la empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, que se ubica en las instalaciones de dicha empresa, deberá sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La empresa, **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud para manejo de residuos peligrosos modalidad A. Centro de acopio y copia de la autorización **06-02-PS-II-05-2017** para el manejo de residuos peligrosos modalidad A. Centro de acopio (residuos peligrosos), para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

SEGUNDA.- La empresa RICARDO DÍAZ VIRGEN, en un tiempo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha en que reciba la presente notificación deberá presentar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado de Colima, con copia para esta Unidad Administrativa la secuencia fotográfica de la rotulación del tanque almacenamiento de aceite lubricante indicando la capacidad del mismo y de la instalación del nivel de medición de dicho tanque, así como de la instalación de extinguidores (uno en el área de residuos peligrosos sólidos secos y otro en el área de residuos peligrosos líquidos) y de la instalación de letreros para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por el manejo de sustancias químicas y residuos peligrosos, en las áreas antes referidas.

TERCERA.- Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión



PÁG.4 DE 6



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO, SEMARNAT-07-033-A NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIV0600200412

> No. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-05-2017

Integral de Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.

CUARTA.- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

QUINTA.- La empresa **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, deberá operar el centro de acopio de residuos peligrosos dando cumplimiento a lo establecido por, los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEXTA.- La empresa RICARDO DÍAZ VIRGEN, a partir del año 2018 deberá presentar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe anual en el formato de la Cédula de Operación Anual, el cual ésta disponible en el portal de la SEMARNAT; www.gob.mx, sobre los residuos peligrosos que, hubiese recibido y manejado durante el año anterior, esto de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre del 2014, así como, por lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGPGIR.

SÉPTIMA.- La empresa, **RICARDO DÍAZ VIRGEN**, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente. Esto es con base al artículo 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

OCTAVA.- La **PROFEPA** en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

NOVENA.- Exhortar a la empresa RICARDO DÍAZ VIRGEN, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en esta Autorización 06-02-PS-II-05-2017, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMA.- En el caso de un incidente o accidente en las instalaciones de la empresa acopiadora tiene la obligación de avisar a la PROFEPA, a través del trámite <u>PROFEPA-03-017</u> "Formato de Aviso de







SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN COLIMA

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. MODALIDAD A. CENTROS DE ACOPIO. SEMARNAT-07-033-A

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DIV0600200412

> No. AUTORIZACIÓN 06-02-PS-II-05-2017

Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta tres días después de ocurrido el incidente.

UNDÉCIMA.-Notifíquese el presente oficio a la empresa RICARDO DÍAZ VIRGEN, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio del medio ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ DELEGACIÓN FEDERAL

FSTADO DE COLIMA
c.c.p.- C. Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.- presente

ucd.tramites@semarnat.gob.mx y miguel.luna@semarnat.gob.mx
C. Lic. César Murillo Juárez.- Director de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx

C. Lic. Héctor Insúa García.- Presidente Municipal de Colima, Gregorio Torres Quintero No. 85, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col. C. Dr. Ciro Hurtado Ramos.- Delegado Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado. churtado@profepa.gob.mx

Archivo de la Delegación.

Expediente.

NOL/PZH/HRS/FBM/GUR

Bitácora: 06/H2-0122/01/17 Clasificación archivística: 426.23S.710.10.1/2017

